

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL PATRONATO DE TURISMO DE ZAMORA, EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL OBISPADO DE ZAMORA PARA FACILITAR EL ACCESO DE LOS VISITANTES A LOS MONUMENTOS DE LA CAPITAL.**

**REUNIDOS**

De una parte, D. Francisco José Requejo Rodríguez, Presidente del Patronato de Turismo de Zamora, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 7 de los Estatutos del Organismo.

De otra D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zamora.

Y de otra D. José Manuel Chillón Lorenzo, en representación del Obispado de Zamora en calidad de Gerente.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, por ello

**MANIFIESTAN**

1.- Que Los templos tienen como primer destino el servicio a la celebración de la fe del pueblo cristiano. Junto a esto la comunidad diocesana y las parroquias ponen a disposición de la sociedad el que estos templos también puedan ser visitados y valorados en su historia y belleza.

2.- Que desde el año 1989 el Patronato Provincial de Turismo consciente de la extraordinaria riqueza y diversidad del patrimonio histórico artístico de Zamora, así como del hecho de que gran parte del mismo pertenece a la Iglesia, estimó necesario promover la apertura de aquellas iglesias que gozan de la preferencia de los visitantes. Por ello ambas Instituciones, Patronato y Obispado de Zamora, a la que posteriormente se adhirió el Ayuntamiento de la capital, acordaron colaborar para la puesta en marcha de un programa de apertura al público, sin perjuicio de considerar siempre el culto como actividad principal de estos templos. Esta actividad y colaboración se ha venido manteniendo constantemente a lo largo de estos años.

3.- La promoción y difusión del turismo cultural debe fomentar el aprovechamiento turístico de la riqueza histórica y artística de la ciudad de Zamora.

4.- Que para el disfrute de los ciudadanos de este Patrimonio histórico artístico facilitando el acceso a los edificios, se precisa de la actuación coordinada y conjunta de las tres instituciones abajo firmantes, sobre la base del respeto a los principios de información mutua, colaboración y salvaguarda de los respectivos ámbitos de actuación.

Y para ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es facilitar el acceso del público a los monumentos que figuran en el anexo durante el período del 2 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, manteniendo todas las medidas de seguridad necesarias para el control del Covid-19 que establezcan las autoridades sanitarias en cada momento, considerando las tres instituciones firmantes que los mismos constituyen uno de los recursos turísticos fundamentales y de mayor atractivo para los visitantes que recibe la ciudad de Zamora.

Serán gastos subvencionables los correspondientes a:

- ✓ Personal: sueldos y salarios, seguros sociales y gastos de gestión.
- ✓ Material de información y divulgación de la apertura de monumentos: placas informativas, dípticos, folletos...
- ✓ Los gastos derivados del mantenimiento de las medidas de seguridad estipuladas en las normativas vigentes en cada momento para mantener el control de la Covid-19.

### SEGUNDA: OBLIGACIONES QUE ASUME EL PATRONATO DE TURISMO

El Patronato de Turismo de Zamora se compromete a aportar la cantidad de 88.000,-€ con cargo a la partida presupuestaria 432.489.01 del presupuesto general para 2022 que serán abonados al Obispado de Zamora.

La aportación del Patronato de Turismo se realizará en forma de subvención nominativa efectuándose el pago de forma anticipada a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En todo caso será aplicable lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

### TERCERA: OBLIGACIONES QUE ASUME EL OBISPADO DE ZAMORA

A) El Obispado de Zamora se obliga, a través de sus parroquias, a facilitar el acceso del público a los monumentos que sean objeto de este convenio durante el período de vigencia y con los horarios que se establecen en el anexo del presente convenio, respetando siempre los actos de culto que puedan celebrarse.



B) Se hará cargo del mantenimiento de los templos durante el tiempo de apertura de los mismos, manteniendo las medidas de seguridad estipuladas en las normativas vigentes en cada momento necesarias para evitar la propagación del virus Covid-19.

C) Dotará a cada monumento de los medios humanos necesarios para cumplir con el objetivo perseguido con el presente texto, velando por el cumplimiento en todo momento de las obligaciones y funciones de cada uno.

D) A estos efectos, el Obispado realizará la contratación de cuantas personas físicas o jurídicas sean necesarias para hacer efectivas las obligaciones que asume. La contratación se hará exclusivamente durante el tiempo de vigencia del convenio y siempre que se mantenga la aportación económica por parte de las entidades firmantes o las que en su futuro puedan sustituirlas.

Las funciones a desarrollar por el personal destinado a cada monumento serán las de control de las visitas realizadas al monumento. Los trabajadores deberán realizar un seguimiento de los visitantes que accedan al monumento cumplimentando la plantilla que se les entregará en el Patronato de Turismo y que entregarán en el mismo una vez finalice el período de apertura.

E) El Obispado justificará ante el Patronato de Turismo y el Ayuntamiento de Zamora la subvención concedida y percibida al amparo del presente convenio, una vez finalice el período convenido.

La justificación ante el Patronato de Turismo se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, de conformidad con el siguiente calendario:

- ✓ Hasta el 23 de diciembre de 2022, para aquellos monumentos cuyo cierre está previsto para el 18 de diciembre.
- ✓ Hasta el 10 de enero de 2023 para aquellos monumentos cuyo cierre está previsto el 31 de diciembre.

En todo caso la justificación deberá constar de la siguiente documentación:

a. Memoria Explicativa de las actividades realizadas, en la que conste expresa y de forma independiente en qué medida los gastos reflejados en las nóminas han alcanzado los objetivos y su correspondiente evaluación.

b. Balance de ingresos y gastos

c. Justificación del destino dado a la subvención, teniendo en cuenta que los gastos de personal se justificarán con las correspondientes nóminas, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y a la retención en ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

d. En el caso de presentarse facturas, éstas deberán contar con su numeración correspondiente, fecha de expedición, razón o denominación social completa, dirección, NIF o CIF tanto del expendedor como del receptor de la misma, descripción



de la operación, base imponible, IVA desglosado, importe total y adeudo bancario o informe de que el importe de la factura ha sido pagado.

e. Las facturas y nóminas deberán incorporar qué importe ha sido objeto de subvención por el Patronato de Turismo en su totalidad o en determinado porcentaje. Sin esta diligencia no serán admitidas.

f. Adeudo bancario acreditativo de que las nóminas han sido pagadas.

g. Documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social.

F) Para la obtención del anticipo el máximo responsable del Obispado de Zamora deberá presentar ante el Patronato de Turismo, declaración responsable en la que se motive la falta de medios económicos para el inicio de las actuaciones previamente al otorgamiento de la ayuda. El Obispado de Zamora no estará obligado a la constitución de garantía alguna para la obtención del anticipo señalado.

G) Con carácter previo al pago, el Obispado de Zamora deberá acreditar ante el Patronato de Turismo y el Ayuntamiento de Zamora, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

#### **CUARTA: OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

El Ayuntamiento de Zamora se compromete a la aportación de 120.000,-€ al objeto del convenio, cantidad que será abonada al Obispado de Zamora.

Dicha aportación se tramitará como una subvención nominativa con cargo a la partida 432.01 489.00 del Presupuesto Municipal de 2022.

Una vez tramitado el oportuno expediente y concedida la subvención mediante el acuerdo que proceda, de cara al pago de la misma deberá realizarse la justificación de la ayuda en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley. Igualmente resulta de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora conforme a la legislación vigente.

La justificación se podrá realizar de forma fraccionada o al término del convenio, una vez concluido en su totalidad el objeto del convenio. En caso de optarse por la justificación fraccionada, la última de las realizadas en el ejercicio 2022 deberá presentarse ante el Ayuntamiento de Zamora antes del 15 de noviembre de 2022. Sólo se abonará en el ejercicio 2022 la parte de la subvención que esté efectivamente justificada. El resto, hasta cubrir el 100% de la subvención municipal, se abonará en el ejercicio 2023, una vez justificada totalmente la ayuda municipal.

Para justificar los gastos correspondientes al material promocional se deberá presentar la factura correspondiente y la acreditación de su pago, así como la motivación de la elección de la empresa o profesional oportuno mediante la aportación de al menos tres presupuestos para el mismo cometido de tres empresas o profesionales diferentes.

#### **QUINTA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**



Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero la suma total de las aportaciones no podrá exceder del gasto subvencionado.

#### **SEXTA: REVISION**

Los compromisos asumidos en las cláusulas precedentes podrán ser revisados por unanimidad de las partes intervinientes, procediéndose, en su caso, a suscribir la correspondiente Adenda al convenio.

#### **SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 2 de enero al 31 de diciembre de 2022.

#### **OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

El incumplimiento de las cláusulas del convenio por cualquiera de las partes, podrá dar lugar a la denuncia del mismo, de forma que a partir del día siguiente a aquel que se produzca la misma este Convenio dejará de surtir efecto.

#### **NOVENA: JURISDICCION APLICABLE**

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no puedan ser solventados por las partes, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales sitos en Zamora capital.

De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes y obligando con ello a sus respectivas instituciones, suscriben el presente convenio, en triplicado ejemplar.

### **HORARIOS MONUMENTOS DE LA CIUDAD DE ZAMORA. AÑO 2022**

#### **PRIMER GRUPO**

##### **2 de enero a 31 de diciembre**

LA CATEDRAL, (NO CIERRA)

SAN ILDEFONSO (LUNES)

LA MAGDALENA, (MARTES)

SAN JUAN, (MARTES)

SANTIAGO EL BURGO (LUNES)

##### **21 de enero a 18 de diciembre**

SANTA MARIA LA NUEVA (MARTES)

SAN ANDRES (LUNES)

SAN VICENTE (MARTES)

SAN CIPRIANO (LUNES)

#### **PERIODO**

DE ENERO AL 3 DE ABRIL

#### **HORARIO**

Mañanas 10,00 a 14,00



	Tardes 17,00 a 19,00
	DOMINGOS 10,00 a 14,00
DEL 4 DE ABRIL AL 16 DE OCTUBRE	Mañanas 10,00 a 14,00
	Tardes 17,00 a 20,00
	DOMINGOS 10,00 a 14,00
DEL 17 DE OCTUBRE A DICIEMBRE	Mañanas 10,00 a 14,00
	Tardes 17,00 a 19,00
	DOMINGOS 10,00 a 14,00

### **SEGUNDO GRUPO**

#### **7 de enero a 18 de diciembre**

#### **21 de enero a 18 de diciembre**

SANTIAGO DE LOS CABALLEROS(MARTES)

EL CARMEN DE SAN ISIDORO (MARTES)

SAN CLAUDIO DE OLIVARES (LUNES)

LA HORTA (LUNES)

#### **PERIODO**

#### **HORARIO**

DE ENERO AL 10 DE ABRIL

viernes y sábados 10,00 a 14,00  
17,00 a 19,00

DOMINGOS 10,00 a 14,00

DEL 11 DE ABRIL AL 20 DE ABRIL

Mañanas 10,00 a 14,00

Tardes 17,00 a 20,00

DOMINGOS 10,00 a 14,00

DEL 21 DE ABRIL AL 19 DE JUNIO

viernes y sábados 10,00 a 14,00  
17,00 a 20,00

DOMINGOS 10,00 a 14,00

DEL 20 DE JUNIO AL 25 DE SEPTIEMBRE

Mañanas 10,00 a 14,00

Tardes 17,00 a 20,00



DOMINGOS 10,00 a 14,00  
DEL 26 SEPTIEMBRE AL 9 OCTUBRE viernes y sábados 10,00 a 14,00  
17,00 a 20,00  
DOMINGOS 10,00 a 14,00  
DEL 10 DE OCTUBRE A DICIEMBRE viernes y sábado 10,00 a 14,00  
17,00 a 19,00  
DOMINGOS 10,00 a 14,00

**Se abrirán y compensarán con días de descanso los siguientes:**

DIAS DE APERTURA

11.04.2022, LUNES  
12.04.2022, MARTES  
18.04.2022, LUNES  
22.05.2022, LUNES  
15.08.2022, LUNES  
31.10.2022, LUNES  
01.11.2022, MARTES  
05.12.2022, LUNES  
06.12.2022, MARTES

DIAS DE DESCANSO

21.04.2022, JUEVES  
20.04.2022, MIÉRCOLES  
22.04.2022, VIERNES  
04.05.2022, MIERCOLES  
17.08.2022, MIERCOLES  
02.11.2022, MIERCOLES  
03.11.2022, JUEVES  
15.12.2022, JUEVES  
14.11.2022, MIÉRCOLES

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

